



Cannabis Sativa en Alimentos

Reunión CONAL Ordinaria N° 149

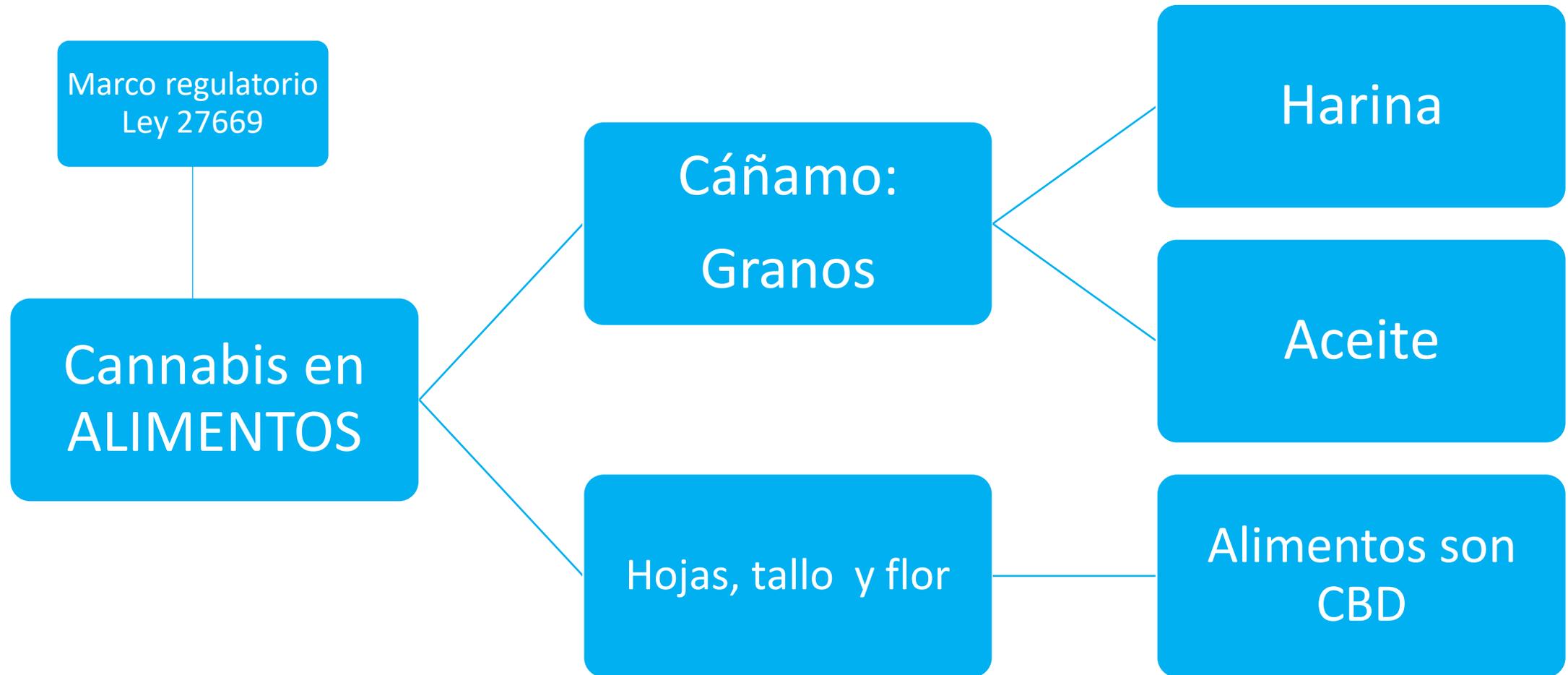
29 y 30 de marzo de 2023
CABA
Instituto Nacional de Alimentos

**Propuesta de Incorporación de alimentos
con Cannabis Sativa L. al
Código Alimentario Argentino**

Recordamos

Cáñamo: se obtiene a partir de semillas autorizadas libres de THC.

CBD: cannabinoide presente en las flores y en hojas y tallos de Cannabis Sativa, incluso del cáñamo. No tiene propiedades psicoactivas.



Incorporación de SEMILLA DE CÁÑAMO



Capitulo XI “Alimentos Vegetales”

Artículo 917. Las semillas comestibles son las siguientes:

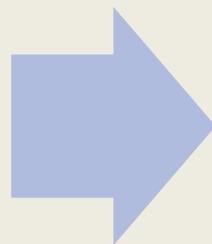
Nombre común: CÁÑAMO

Nombre taxonómico:
Cannabis Sativa L.

(Continúa el listado con el resto de semillas...)

Generalidades

Art. [917bis]: con la denominación de semillas de cáñamo se entienden las semillas sanas, limpias y bien conservadas de Cannabis Sativa L. **autorizadas para su cultivo y uso**. Deberán cumplir con las siguientes especificaciones:



-Deberán ser libres de THC] (Delta 9-Tetrahydrocannabinol). Las semillas de cáñamo que respondan a la especie mencionada tendrán la cáscara dura bien conservada, de forma elipsoide, levemente comprimida, lisa, de aproximadamente 2 a 5 mm de largo, por lo general de color amarronado pardo a verdoso y moteada.

Características

[Humedad a 100 – 105°C: máximo 7%

Materia grasa: mínimo 33%.]

- No deberán contener restos de otras partes de la planta (hojas, sumidades floridas, tallo) . No deberán contener más de 0,5% de semillas dañadas. Estarán libres de insectos vivos. No deberán contener más de 1% de materias extrañas, de las cuales no más de 0,25% será de material mineral y no más de 0,10% de insectos muertos, fragmentos o restos de insectos y/u otras impurezas de origen animal. Se entiende por materias extrañas a la materia mineral u orgánica (polvo, ramitas, tegumentos, semillas de otras especies, insectos muertos, fragmentos o restos de insectos y otras impurezas de origen animal).
- Las semillas destinadas a consumo directo se denominarán “*Semilla de cáñamo tostada / pelada o descascarada / salada*” según corresponda.

**Incorporación de
HARINA DE SEMILLA DE
CÁÑAMO**

Cap. CAPÍTULO XIX “HARINAS, CONCENTRADOS, AISLADOS Y DERIVADOS PROTEÍNICOS”

El Artículo 1407 describe a las Harinas Proteínicas de origen vegetal: son los productos de la molienda de semillas limpias, sanas, enteras, parcial o totalmente decorticadas, previstas en el presente Código, que han sido sometidas o no a procesos de remoción parcial o prácticamente total del aceite que contienen.

Por lo cual se podría incorporar un artículo para la harina de semilla de cáñamo.

Características

[Art. 1407 tris]: “Con la denominación de Harina de Semilla de Cáñamo se entiende el producto proveniente de la molienda de la torta de semillas de cáñamo (*Cannabis sativa* L.) que han sido sometidas a un proceso para la remoción parcial o prácticamente total del aceite que contienen.

Los diversos tipos de Harina de Cáñamo responderán a las siguientes características:

- * Podrán presentar diferentes granulometrías, entre [180 y 350 μm]

- * Otras características: materia grasa, proteína, humedad, cenizas, fibra, criterios microbiológicos y contaminantes (descriptas en el PRC)

La denominación de venta será “Harina de Semillas de Cáñamo Desgrasada o Parcialmente Desgrasada”, según corresponda

Aislados proteínicos

El artículo 1411 del mismo capítulo describe a los aislados proteínicos sin distinción de las semillas que provienen.

Al estar la semilla autorizada en el CAA, estaría incluido el aislado de esta semilla.

**Incorporación de
ACEITE DE SEMILLA DE
CÁÑAMO**

Capítulo VII “ALIMENTOS GRASOS”

[Art. 536 bis]: Se denomina Aceite de semilla de cáñamo al obtenido de las semillas de Cannabis Sativa L. autorizadas.

Deberá responder a las siguientes características: densidad, viscosidad, índices (de acidez, peróxido, yodo, saponificación) y perfil de ácidos grasos (descritos en el PRC).

Incorporación de ALIMENTOS CON CBD

Capítulo XVII -
ALIMENTOS
DE RÉGIMEN
Y DIETÉTICOS

ALIMENTOS CON CBD

- Art. [1384 bis]: El Cannabidiol (CBD) obtenido de las plantas de Cannabis Sativa L., deberá contener como máximo [0.3% de THC] y provenir de un establecimiento habilitado para su elaboración y venta.

Acercas del CBD

El CBD
deberá
responder a
las
siguientes
exigencias:

- Cuando se presente como aceite:
Características organolépticas,
densidad, índices (de refracción,
de peróxidos, de iodo, de acidez)
y pH (descritos en el PRC).

Sobre los alimentos con CBD

Los alimentos que incorporen CBD, a los efectos de la aprobación, deberán presentar análisis del producto final que avale la cantidad de CBD presente en el mismo según metodología analítica establecida en el presente Código. El establecimiento elaborador deberá contar con la dirección técnica de un profesional de acuerdo a lo establecido en el Art. 1346 del presente capítulo.

Rotulado

Ademas deberán responder a las siguientes exigencias de rotulado:

- -[contenido de CBD por porción o por recomendación de consumo diaria (propuesta por el elaborador) o bien la leyenda: "El consumo diario de acuerdo al modo de uso no podrá superar xxx mg/día para adultos"].
- - El modo de uso en el que se deberá indicar en forma clara que la porción consumida por día no debe superar lo establecido (o por el fabricante o por la dosis máxima si se establece).

Leyendas obligatorias

Con caracteres de buen realce y visibilidad:

- 1- “No utilizar en caso de embarazo, mujeres en período de lactancia ni en niños”,
- 2- “Mantener fuera del alcance de los niños”.
- 3- “Consumir este producto de acuerdo a las recomendaciones de ingesta diaria establecidas en el rótulo”
- 4- Ni en la información contenida en el rótulo, incluidas las marcas, ni en la publicidad de éstos productos deberán figurar indicaciones terapéuticas atribuibles a ellos u otras afirmaciones que puedan inducir a error o engaño en cuanto a las propiedades del producto, como tampoco a efectos psicoactivos. Cualquiera fuera el medio empleado para su difusión, deberá cumplir con la normativa vigente en materia de rotulado y publicidad”.

Bibliografía

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Uruguay - Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria. - Cáñamo

(Cannabis sativa L). Autores: Alberto Fassio / Marcelo J. Rodríguez / Sergio Ceretta.

https://catalogo.latu.org.uy/opac_css/doc_num.php?explnum_id=2348

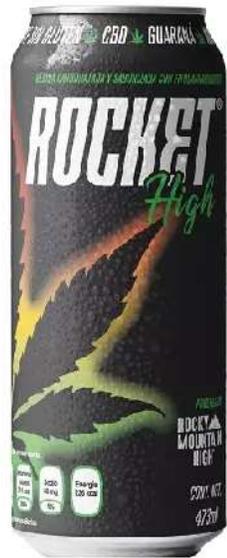
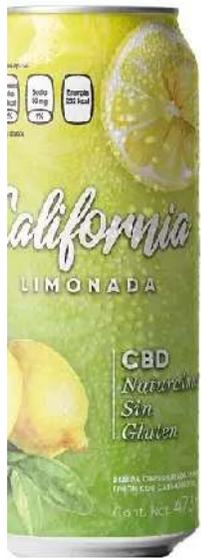
Follegatti et al. (2014) Caracterización química de la harina obtenida tras el prensado en frío de las semillas de Cannabis sativa L. Revista italiana de sustancias grasas- VOL. XCI - GENNAIO/MARZO 2014.

Gobierno de Canadá - Ministerio de Salud. Guía de solicitud de licencia de cáñamo industrial - Requisitos de solicitud y proceso para obtener una licencia de cáñamo industrial bajo las Regulaciones de cáñamo industrial.

¡Muchas gracias!

conal@anmat.gob.ar

Bebidas y gomitas



Rocket High- México



GoKemp
México

Chocolates

Ecuador

Discos de Chocolate

PRODUCTO PREMIUM **LIBRE DE SOYA** **VEGANO** **PORCIONES PARA COMPARTIR**

YAAL
CHOCO-CANNABIDIOL
Chocolate sucedáneo con **CBD**

RELÁJATE Y DISFRUTA

máxima absorción debido a la grasa del chocolate

CBD 9,3 mg por Disco

Producto prohibido para lactantes, niños pequeños y menores de doce (12) años de edad.
10 empaques individuales
279 mg (o 15%) de CBD por envase
9,3 mg de CBD por porción
ESTE PRODUCTO CONTIENE 0% THC POR ENVASE
Contenido Neto 80g (10 discos de 8g c/u)

Mexico y Reino Unido



Café



ParisVape – CHILE



Rep. Checa